



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 110014003031-2021-00993 00

Incorpórese a los autos la manifestación del abogado actor. Igualmente, la dirección electrónica y el certificado expedido por Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia allegado.

Tener a Rosvarinia Benavides Romero notificada personalmente, según acta de fecha 11 de febrero de 2022, quien actúa en causa propia, en tanto que se acreditó su calidad de abogada¹, y dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Frente a la excepción: **“GENERICA”**, para el Juzgado es claro que es obligación de la parte ejecutada proponer las excepciones que en su parecer se configuren, expresando los hechos en que se fundamenten. Y, en este caso, tampoco evidencia el despacho que algún hecho del proceso permita la consolidación de alguna excepción; por ende, se continuará la ejecución teniendo en cuenta lo expuesto.

Frente a las excepciones de mérito denominadas: **“INEFICACIA DE LA OBLIGACIÓN CAMBIARIA”**, **“INTEGRACIÓN ABUSIVA DEL TITULO VALOR”**, **“PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN”** y **“PAGO SIN CONSENTIMIENTO DEL DEUDOR”** formulada por la citada demandada, por la secretaria del despacho, córrasele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Estatuto Procedimental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹ Ver Certificados Archivos Digitales 09 y 10 del expediente.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 33 del 21 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c145bf67d3937b2399c45b78d12cec79ba266d24200a7420aa7bedfc1f5375**

Documento generado en 20/04/2022 08:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>